



Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 01 OCT 2004

CIRCULAR D.R. Nº: 44

**SEÑORAS/ES ENCARGADAS/OS
DE LOS REGISTROS SECCIONALES
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y
CON COMPETENCIA EXCLUSIVA
EN MOTOVEHÍCULOS de la
PROVINCIA DE MENDOZA**

**REF: Impuesto al Automotor
Negativas de Pago**

Me dirijo a Uds., a efectos de comunicarles que a partir de la recepción de la presente, en todos los trámites referidos al Convenio de Complementación de Servicios sobre el Impuesto al Automotor vigente deberán, en los casos de Negativa de Pago del usuario de la deuda informada, proceder según lo establecido en el artículo 26 -Título II, Capítulo 2, Sección I del D.N.T.R.

En este sentido, el usuario que desee realizar la negativa al pago de la deuda del impuesto referido, lo deberá realizar mediante la presentación del Formulario 02

Los saludo atentamente -

